ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

En cumplimiento de la Designación como Equipo Asesor Evaluador realizada dentro del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026, cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI , *de conformidad con los Pliego de Condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso, razón por la cual mediante el presente informe se realiza la evaluación y verificación de las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II, cuyo cierre fue el día Diecinueve (19) de Marzo de 2026, , presentándose los siguientes proponentes:*

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSULTORIA CALI 2026	JOB	Oferta en evaluación	19/03/2026 4:57 PM	258.884.777 COP
4162.010.32.1.0498-2026 - LABORAR COL SAS	LABORAR COL SAS	Oferta en evaluación	19/03/2026 4:46 PM	258.884.777 COP
4162.010.32.1.0498-2026 - C. ARENA	C. ARENA	Oferta en evaluación	19/03/2026 4:33 PM	258.884.777 COP
REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI	GEOATLANTICO	Oferta en evaluación	19/03/2026 3:49 PM	258.884.777 COP
4162.010.32.1.0498-2026 - C E Y C O	CEYCO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	19/03/2026 3:13 PM	258.884.776 COP
CONSORCIO DISEÑOS AK 2026	Consorcio DISEÑOS AK 2026	Oferta en evaluación	19/03/2026 2:56 PM	258.884.736 COP
4162.010.32.1.0498-2026	CONSORCIO LG-AJ	Oferta en evaluación	19/03/2026 2:09 PM	258.884.777 COP
CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE S.A.S	CCO	Oferta en evaluación	19/03/2026 12:44 PM	258.884.777 COP
Oferta IOS escenarios	INGOSER SAS	Oferta en evaluación	19/03/2026 10:49 AM	258.877.360 COP
CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	Oferta en evaluación	19/03/2026 10:13 AM	258.884.777 COP
ESTUDIOS I NTEGRALES EN CALI	TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO	Oferta en evaluación	19/03/2026 9:33 AM	248.472.000 COP
CONSORCIO CALI 2026	CONSORCIO CALI 2026	Oferta en evaluación	17/03/2026 6:36 PM	258.884.777 COP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

1. RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos en uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.
Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.
Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONEN
VER CUADRO MATRIZ 1

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y
diseños correspondientes a Fase 1 – estudios.
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:
A. Que hayan contenido la ejecución de:

3. CONSULTORIA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA DEPORTE		
Cuantías del procedimiento de contratación:	**Entre 101 y 1000 SMMLV**	
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
2.5. CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS	GENERAL	CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

RESUMEN EVALUACIÓN FACTORES HABILITANTES

Una vez verificado por el comité evaluador sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles ofertas son HÁBILITADO o NO HÁBILITADO, y poder continuar en el proceso de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUENTA	Propuesta No.	PROPONENTE	HABILITANTE	OBSERVACIONES
1	1	**CONSORCIO CALI 2026**	**NO**	rechazado Para habilitarse en el proceso de contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la matriz 1 – experiencia. igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. si bien es cierto la experiencia contempla la construccion de una pista (interventoria) el contrato no esta relacionado directamente reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural parques y/o canchas deportivasto con contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o **reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural parques y/o canchas deportivas**

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

2	2	TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO	NO	RECHAZADO Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. del Documento Base.
3	3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	SI	
4	4	INGOSER SAS	SI	
5	5	CCO	SI	
6	6	CONSORCIO LG-AJ	SI	
7	7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	SI	
8	8	CEYCO INGENIERIA SAS	SI	
9	9	GEOATLANTICO	SI	Al proponenente no se le asigna puntaje pero estará habilitado para los demás puntajes toda vez que el proponente SUBSANO DENTRO DE LO ESTABLECIDO MAS SIN EMBARGO EN LA PAGINA 44 NUMERA 4,1 LITERAL B menciona que El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
10	10	C. ARENA	SI	
11	11	LABORAR COL SAS	SI	
12	12	JOB	SI	

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

1) FACTOR DE EXPERIENCIA (67.5 PUNTOS)

a) Una vez finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, la Entidad procedió a dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones, tomando como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al segundo (2) día hábil posterior a la culminación de dicho periodo finalizado como menciona el cronograma el 27 de marzo de 2026 . Para tal efecto, se consideró la TRM certificada el y publicada por la autoridad competente en horas de la tarde del día hábil siguiente, la cual es la que rige para la aplicación del método de ponderación definido dentro del proceso de selección.

De esta manera, se garantiza que el procedimiento adoptado por la Entidad se encuentra alineado con las condiciones previamente establecidas, asegurando transparencia y coherencia en la evaluación de las propuestas.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica		martes-31-marzo
TRM DEL DÍA DE LA INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	Valor =	3.669,96
	CENTESIMAS =	96

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9 días de tiempo transcurrido *(24/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	7 días de tiempo transcurrido *(27/03/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

Estadistico usado para ponderar :	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	401,8653824

PONDERACIÓN POR EXPERIENCIA								
CONSECUTIVO	PROP. No.	PROPONENTE	¿CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL? (SI/NO)	¿CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA PONDERAR? (CUMPLE/NO CUMPLE)	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Calificación (Hábil / No Hábil)	PONDERACION POR VTF	
							VTF Acreditado (SMMLV)	PUNTAJE INICIAL OBTENIDO (Puntos)
1	1	CONSORCIO CALI 2026	SI	NO CUMPLE	1	NO HÁBIL	0,00	0,0000000
2	2	TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO	NO	NO CUMPLE	3	NO HÁBIL		0,0000000
3	3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	SI	CUMPLE	2	HÁBIL	139,27	23,3918817
4	4	INGOSER SAS	NO	CUMPLE	1	HÁBIL	279,27	46,9080588
5	5	CCO	NO	CUMPLE	2	HÁBIL	407,92	66,4828579
6	6	CONSORCIO LG-AJ	SI	CUMPLE	1	HÁBIL	1647,90	-141,7923162
7	7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	SI	CUMPLE	3	HABIL	427,66	63,1673665
8	8	CEYCO INGENIERIA SAS	NO	CUMPLE	3	HÁBIL	347,74	58,4081785
9	9	GEOATLANTICO	NO	NO CUMPLE	0	NO HÁBIL		0,0000000
10	10	C. ARENA	SI	CUMPLE	2	HÁBIL	690,98	18,9392131
11	11	LABORAR COL SAS	NO	CUMPLE	1	HÁBIL	385,13	64,6890131
12	12	JOB	NO	CUMPLE	1	HABIL	2318,80	-254,4811717

Número total de propuestas descartadas	3
Número de propuestas inferiores o iguales al estadistico de ponderación	
Número de propuestas superiores al estadistico de ponderación	
Número propuesta con mayor ponderación	
Propuesta con mayor ponderación	CCO

PUNTAJE INICIAL OBTENIDO

VER EVALUACION COMPLETA EN CUADRO EXCEL

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

Propuesta No.	PROPONENTE	FORMATO No.8 CUMPLE/NO CUMPLE	FORMATO No.9 PUNTAJE
3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	CUMPLE	10
4	INGOSER SAS	CUMPLE	10
5	CCO	CUMPLE	10
6	CONSORCIO LG-AJ	CUMPLE	10
7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	CUMPLE	10
8	CEYCO INGENIERIA SAS	CUMPLE	10
9	GEOATLANTICO	CUMPLE	10
10	C. ARENA	CUMPLE	10
11	LABORAR COL SAS	CUMPLE	10
12	JOB	CUMPLE	10

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles

contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos

establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

CUENTA	Propuesta No.	PROPONENTE	FORMATO No.10 CUMPLE?SI / NO	PUNTAJE
3	3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	SI	1
4	4	INGOSER SAS	SI	1
5	5	CCO	SI	1
6	6	CONSORCIO LG-AJ	SI	1
7	7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	SI	1
8	8	CEYCO INGENIERIA SAS	SI	1
9	9	GEOATLANTICO	SI	1
10	10	C. ARENA	SI	1
11	11	LABORAR COL SAS	SI	1
12	12	JOB	SI	1

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de

personal colombiano, que se desarrolla a continuación. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. . Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

CUADRO No. 4
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Propuesta No.	PROPONENTE	PUNTAJE
3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	20
4	INGOSER SAS	20
5	CCO	20
6	CONSORCIO LG-AJ	20
7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	20
8	CEYCO INGENIERIA SAS	20
9	GEOATLANTICO	20
10	C. ARENA	20
11	LABORAR COL SAS	20
12	JOB	20

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el

representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015

CUADRO No. 8
VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL (PARA ASIGNAR PUNTUACION 1 PTOS)

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO TECNICO APLICA CON EL MIN 40% DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO JURIDICO	PUNTAJE
3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	SI APLICA	NO APLICA	0
4	INGOSER SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
5	CCO	SI APLICA	SI APLICA	1
6	CONSORCIO LG-AJ	SI APLICA	SI APLICA	1
7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	SI APLICA	SI APLICA	1
8	CEYCO INGENIERIA SAS	SI APLICA	SI APLICA	1
9	GEOATLANTICO	SI APLICA	NO APLICA	0
10	C. ARENA	SI APLICA	SI APLICA	1
11	LABORAR COL SAS	SI APLICA	NO APLICA	0
12	JOB	SI APLICA	SI APLICA	1

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de

mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

CUENTA	Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO PARA MIPYME	PUNTAJE	CUMPLIMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE
3	3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	SI	0,25	SI	0,25
4	4	INGOSER SAS	SI	0,25	SI	0,25
5	5	CCO	SI	0,25	SI	0,25
6	6	CONSORCIO LG-AJ	SI	0,25	NO	0
7	7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	SI	0,25	SI	0,25
8	8	CEYCO INGENIERIA SAS	SI	0,25	NO	0
9	9	GEOATLANTICO	SI	0,25	NO	0
10	10	C. ARENA	SI	0,25	SI	0,25
11	11	LABORAR COL SAS	SI	0,25	SI	0,25
12	12	JOB	SI	0,25	NO	0

OFERTA ECONÓMICA REQUISITO HABILITANTE

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que se presentaron (12) Propuestas proponentes de los cuales quedaron habilitados en los requisitos habilitantes, quedando solo Cuatro ofertas válidas.

2. RESUMEN DE LA PONDERACIÓN

5.ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente

CUADRO No. 14

RESUMEN DE HABILIDAD Y PONDERACIÓN DEFINITIVA A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026

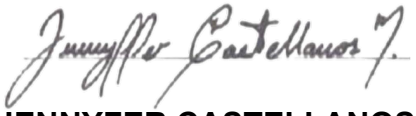
CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
				EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS			
				67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL		
5	5	CCO	HÁBIL	66,4828579	20	10	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	98,9828579	
11	11	LABORAR COL SAS	HÁBIL	64,6890131	20	10	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	96,1890131	EL PROPONENTE NO APORTA REQUISITOS DEL PLIEGO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE
7	7	Consorcio DISEÑOS AK 2026	HÁBIL	63,1673665	20	10	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	95,6673665	
8	8	CEYCO INGENIERIA SAS	HÁBIL	58,4081785	20	10	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	90,6581785	EL PROPONENTE NO APORTA REQUISITOS DEL PLIEGO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
4	4	INGOSER SAS	HÁBIL	46,9080588	20	10	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	79,4080588	
3	3	CONSORCIO GEOZAM - RRR DEPORTES 2026	HÁBIL	23,3918817	20	10	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	54,8918817	EL PROPONENTE NO APORTA REQUISITOS DEL PLIEGO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE PERSONAL CON DISCAPACIDAD
10	10	C. ARENA	HÁBIL	18,9392131	20	10	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	51,4392131	
9	9	GEOATLANTICO	HÁBIL	0,0000000	20	10	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	31,2500000	EL PROPONENTE NO APORTA REQUISITOS DEL PLIEGO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
6	6	CONSORCIO LG-AJ	HÁBIL	-141,7923162	20	10	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	-109,5423162	EL PROPONENTE NO APORTA REQUISITOS DEL PLIEGO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
12	12	JOB	HÁBIL	-254,4811717	20	10	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	-222,2311717	EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL MASCULINA Y NO APLICA PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJER

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. 4162.010.32.1.0498-2026



CARLOS ANDRES BEDOYA
Rol TECNICO



JENNYFER CASTELLANOS
ROL TECNICO

Proyecto : Andrés Bedoya